

Et despues desto por q por el dicho conde fue ordenado q los dichos dos moresnos fueran
 congnados a los mugros e parientes e amigos de los dichos alfon rondo e m de pma
 q se pudiese por ellos entera por cabera los dichos xspanos o tal o dia q
 se entze tanto q los dichos xspanos salda de una de mores por equa por uno q a los
 o algo de los estrage o fuyete e se vnyete a sus casas por mandado alguna
 q los mugros e parientes de los pobi dichos q sea reynado de de cerna e entzer
 los dichos dos moresnos al conde tornado por cada vna de los los q para e q
 de las q ha pagado e o paga a qm blaso atfaga por eud el dia de oy dno
 q el e dno catalua mug de dicho m de pma otorgado en aydo e ppechido
 en su poder ha abamer ayatq mores de tpera vno de los dichos dos moresnos
 q mario e obligato se q si que el dicho m de pma salga de catuo cabera
 por cabera el dicho m de pma fuyete e vnyete a su casa q data e tornata
 e entzer el dicho mores al dicho conde dando e pagado los los tperas e tper
 de los q por qd pagen por q por el dicho mores pueda al dicho conde e
 para de catuo otro xspano de una de mores q sea veyo de la dicha dno
 q por lo ay dno q obligo se byer q la dicha dno catalua pmaro
 q dar de dno al dicho conde qd esta pado dno de dno ppechido q
 e pub castigos m de castel e m de alcaer e qnos de mas e

Osi si desotrel veyo de la dicha alcaer otorgado ay al aydo e
 ppechido en su poder e abamer mores de xspana q para por al al dicho
 alfon rondo se obligo eula marta de ferna e vnyete a su casa e pmaro q
 e obligo se vna e castigos qnos pual e dno qd veyos de mas e

